SECRETARIA. Santiago de Cali, 09 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informarle que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por el demandado. Sírvase proveer.

El secretario

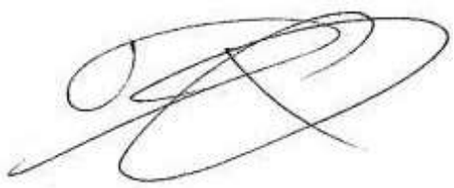

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Habiendo presentado la parte actora, a través del escrito que obra a dentro del expediente digital, la liquidación del crédito que aquí se recauda, sin que haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado para poder impartir su aprobación necesita su revisión.

Al revisar el expediente, la liquidación y al no existir objeción alguna por parte de la entidad demandada, se procederá a aprobar la liquidación de crédito al encontrar el despacho que la misma se encuentra ajustada en derecho y no se visualiza diferencias se va a proceder a fijar las costas por el proceso ejecutivo, junto con el decreto de medidas cautelares en aras de garantizar los principios de agilidad y economía procesal, por lo cual el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante por lo que se ordenara el pago por **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTAINUEVE MIL NOVENTAICUATRO PESOS MTCE ($24.139.94,92**).

LIQUIDACIÓN AL 09 DE JUNIO DE 2022

Concepto	**Valor**
Retroactivo Ordenado por tribunal	$ 18.426.895,$_{20}$
Indexación	$ 1.803.673,$_{72}$
Costas Ordinario	$ 3.908.526,$_{00}$
Total	$ **24.139.94,92**

SON: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTAINUEVE MIL NOVENTAICUATRO PESOS MTCE ($24.139.94, 92).

SEGUNDO: Liquídese por secretaría las costas del presente proceso para lo cual se debe incluir el valor de $2.500.000 de agencias en derecho.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	$ 2.500.000,00
Gastos	$ 0,00
Total	$ 2.500.000,00

TERCERO: APROBAR LIQUIDACIÒN de costas del presente proceso ejecutivo conforme a la liquidación realizada por la secretaría del despacho.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros susceptibles de embargo, que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES pueda tener en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Caja social, Helm Bank y Banco Sudameris. Librar el oficio correspondiente limitando el embargo a una cantidad equivalente **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTAINUEVE MIL NOVENTAICUATRO PESOS MCTE** ($26.639.094,92)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REF E-2021-00374
DTE: ANABEIBA PEREZ DE SALAZAR
DDO: COLPENSIONES
JDAE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 9 de Junio de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer. Rad 2016-0093.

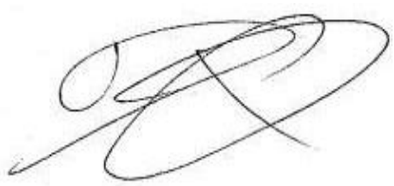

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA EDUARDO SCARPETA VS. COLPENSIONES Y OTRO. RAD 2016-0093.

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de Junio de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

Agencias En Derecho Primera Instancia a cargo de la demandada **UGPP**.....**$4.000.000.oo**

Agencias En Derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada **UGPP**.....**$2.000.000.oo**

OTROS GASTOS ACREDITADOS..... **$ - 0 -**

TOTAL COSTAS $6.000.000.oo

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 9 de Junio de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer. Rad 2019-0413.

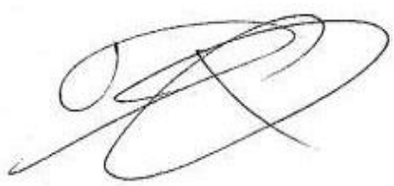

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA MARIA DENIS SANTIAGO VS. COLPENSIONES. RAD 2019-0413.

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de Junio de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

Agencias En Derecho Primera Instancia a cargo de la demandada **COLPENSIONES……$2.000.000.oo**

Agencias En Derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada **COLPENSIONES……$3.000.000.oo**

OTROS GASTOS ACREDITADOS…… $ - 0 -

TOTAL COSTAS $5.000.000.oo

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 9 de Junio de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer. Rad 2019-0572.

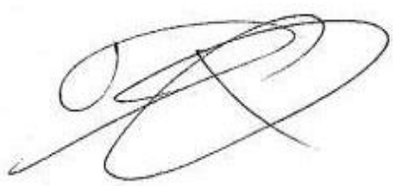

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA GONZALO AFANADOR VS. COLPENSIONES. RAD 2019-0572.

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de Junio de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

Agencias En Derecho Primera Instancia a cargo de la demandada **UGPP**.....**$3.000.000.oo**

Agencias En Derecho Segunda Instancia a cargo de la demandada **UGPP**.....**$2.000.000.oo**

OTROS GASTOS ACREDITADOS..... **$ - 0 -**

TOTAL COSTAS $5.000.000.oo

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario